



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE Lindner Hotel Group

Creamos valor para el mundo que merecen las futuras generaciones, los animales y la naturaleza.

Se trata de uno de nuestros principios fundamentales y de una responsabilidad conjunta.

El Lindner Hotel Group («nosotros») es uno de los líderes en innovación y concepto del mercado de la hotelería europea, y representa la sostenibilidad y el compromiso social. Consideramos indispensable respetar los derechos humanos y proteger el medio ambiente. Estamos convencidos de que los negocios se deben hacer de forma sincera y justa, respetando siempre a las demás personas, su dignidad y sus derechos.

Compliance significa para nosotros un comportamiento correcto por parte de la empresa, de nuestros empleados¹ y de nuestros socios comerciales, a nivel legal, comercial y ético. Nos comprometemos a mantener estándares altos en el cumplimiento de las leyes y la ética empresarial. Nuestro [Código de Conducta](#) respalda la filosofía empresarial comunitaria y establece normas de comportamiento por las que se guía nuestra empresa.

A fin de reforzar y sostener nuestros valores, es importante garantizar los principios del desarrollo sostenible a lo largo de toda nuestra cadena de suministro. Por ello, ponemos este Código de Conducta a disposición de nuestros proveedores, con el objetivo de fomentar un entendimiento común relativo a la implementación de la sostenibilidad en la actividad diaria.

De nuestros proveedores esperamos que:

- Cumplan la legislación vigente y respeten los criterios de derechos humanos, ambientales, sociales y de gobierno corporativo reconocidos a nivel internacional.
- Implementen estos criterios también en la cadena de suministro posterior.
- Acepten, respalden y cumplan los siguientes criterios y principios ESG².

¹ En aras de una mayor facilidad de lectura se utilizará solo la forma masculina. Toda referencia a personas se aplica a las diversas identidades de género.

² Se basan en los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo (ILO) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.



Mediante el presente documento, el proveedor o el socio comercial se compromete a:

MEDIO AMBIENTE

- Utilizar los recursos de forma eficiente, emplear tecnologías limpias y de alto rendimiento energético, y reducir el volumen de residuos, así como las emisiones a la atmósfera, el agua y el suelo.
- Reducir sus efectos negativos sobre la biodiversidad, el cambio climático y la escasez de agua a fin de proteger las formas de subsistencia de las personas.
- Respetar todas las normativas relativas a la protección del medio ambiente, el trabajo y la seguridad, así como las normativas ambientales recogidas en acuerdos internacionales.
- Fomentar la sostenibilidad durante el desarrollo, la fabricación, el transporte, la utilización y la eliminación de sus productos. Se refiere en particular, aunque no exclusivamente, a la prohibición de fabricar, utilizar o manipular mercurio o productos que lo contengan; a la prohibición de producir, utilizar, manipular de forma no sostenible, recoger, almacenar y eliminar contaminantes orgánicos persistentes; y a la prohibición de importar y exportar residuos en el sentido del Convenio de Basilea y el Reglamento (CE) n.º 1013/2006.
- Proteger la vida y la salud de sus compañeros de trabajo y vecinos, así como al público general, frente a peligros que resulten de sus procesos de fabricación y sus productos.
- Prohibir desahucios ilícitos, así como la retirada ilegal de tierras, bosques y aguas.
- Emplear sistemas de gestión adecuados para garantizar que la calidad y la seguridad del producto cumplen los requisitos vigentes.

SOCIEDAD

- Garantizar los derechos humanos reconocidos internacionalmente en sus actividades y para con sus empleados, a no implementar trabajos forzados de forma directa ni indirecta (incluyendo, pero sin limitación, la esclavitud moderna y la trata de personas) ni trabajo infantil de ninguna clase, así como a no utilizar insumos que se hayan fabricado con mano de obra infantil.
- Apoyar el derecho de sindicación y el derecho de negociación colectiva de conformidad con la legislación vigente.
- Respetar los salarios mínimos, los horarios de trabajo y los periodos de descanso de conformidad con la legislación local y garantizar unos ingresos laborales que cubran las necesidades básicas en función de las condiciones de vida locales.
- Respetar la dignidad, la esfera privada y los derechos individuales de todas las personas.
- Tratar a sus empleados con respeto, fomentar un ambiente laboral de integración y prohibir la discriminación, el trato desigual, el acoso, el maltrato y el trato inhumano a las personas, por ejemplo, por su origen étnico o su país de procedencia, raza o color de piel, religión o ideología, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, edad, discapacidad física o mental, filiación política o sindical, nacionalidad, maternidad, estado civil o cualquier otra característica protegida por la ley.



- Respetar las normativas laborales y sanitarias vigentes y procurar un entorno laboral seguro con unas condiciones de trabajo saludables, a fin de conservar la salud de los empleados, proteger a terceros y evitar accidentes, lesiones y enfermedades profesionales.
- Garantizar que todo el personal de seguridad destinado a la protección de la empresa cumple la normativa vigente.
- No entregar productos que contengan minerales de zonas de conflicto, que financien o favorezcan directa o indirectamente a grupos armados y que causen violaciones de los derechos humanos.

GOBIERNO CORPORATIVO

- Cumplir las legislaciones nacionales e internacionales vigentes que correspondan (en particular, aunque no exclusivamente, las normativas sobre el control del comercio y los regímenes sancionadores).
- Comerciar de conformidad con la legislación en materia de competencia nacional e internacional, sin participar en conciertos de precios, repartos de mercados o clientes, acuerdos de comercialización ni fraudes en las licitaciones.
- No tolerar ninguna clase de soborno, corrupción ni blanqueo de capitales.
- Prohibir las donaciones a particulares o empleados públicos cuyo objetivo sea que influyan en las decisiones comerciales o que los exhorte de cualquier otro modo a incumplir sus obligaciones.
- Evitar los conflictos de interés que puedan afectar negativamente a las relaciones comerciales.
- Cumplir la legislación y los reglamentos vigentes en materia de protección de datos y seguridad.
- Respetar el derecho a la privacidad y la información confidencial de todos los empleados y socios comerciales, utilizándola exclusivamente de modo razonable.
- Proteger la propiedad intelectual y los datos personales contra usos indebidos.

GESTIÓN

- Proporcionar formación destinada a cargos directivos y empleados que fomente un nivel adecuado de conocimiento y comprensión sobre el contenido de este Código de Conducta para Proveedores, la legislación, los reglamentos aplicables y los criterios normativos.
- Poner a disposición de los empleados canales de comunicación mediante los que puedan notificar consultas o quejas, además de posibles actos ilegales.
- Implementar procesos para la identificación, definición y supervisión de riesgos en todos los ámbitos que se recogen en este Código de Conducta para Proveedores y en todas las disposiciones legales aplicables.
- Crear documentación adecuada que demuestre que se comparten los principios y los valores que contiene este Código de Conducta para Proveedores.
- Mejorar continuamente mediante el establecimiento de objetivos de rendimiento, el cumplimiento de los planes de ejecución y la implementación de las medidas de corrección y prevención necesarias.



Reconocimiento y aplicación del Código de Conducta para Proveedores

El Lindner Hotel Group se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los requisitos del Código de Conducta para Proveedores mediante auditorías o evaluaciones, que notificará con un aviso previo suficiente. A nuestra petición, el proveedor está obligado a obtener y transmitir la información y los documentos pertinentes para que Lindner Hotel Group pueda cumplir todas las disposiciones legales que se derivan de la relación contractual. Las disposiciones reglamentarias en este sentido se derivan en particular, aunque no exclusivamente, de la Ley de diligencia debida de la cadena de suministro alemana.

Toda infracción de las obligaciones recogidas en el Código de Conducta para Proveedores se considera un incumplimiento grave del contrato por parte del proveedor. En tal supuesto, le indicaremos al proveedor qué problemas deben solucionarse o mejorarse. El proveedor debe adoptar medidas correctoras sin demora y presentar documentación justificativa adecuada relativa a la resolución de cada problema y las mejoras. En caso de que sigan existiendo motivos de preocupación, podremos tomar las medidas adecuadas con respecto a la relación comercial. En caso de tratarse de una infracción grave, mantenida en el tiempo o que se repita (y en caso de el proveedor no adopte medida alguna para corregir dichas deficiencias), nos reservamos el derecho de rescindir toda relación.

El proveedor tiene la obligación de eximirnos de las demandas de terceros que resulten del incumplimiento de dichas disposiciones. Además, en caso de infracción del Código de Conducta para Proveedores, el proveedor estará obligado al pago de una indemnización, a no ser que demuestre que no ha cometido la infracción. Dicha indemnización comprende también una compensación adecuada por daños a la reputación.

Toda obligación contractual que siga vigente no se verá afectada por este Código de Conducta para Proveedores, y tiene precedencia sobre las disposiciones recogidas en este documento.

Los proveedores deben aceptar los principios recogidos en este Código de Conducta para Proveedores o demostrar mediante la presentación de un Código de Conducta propio que las posturas jurídicas que lo conforman y que deben cumplir son equivalentes a las de este Código de Conducta para Proveedores. Del mismo modo, el proveedor obligará a sus proveedores a cumplir el Código de Conducta para Proveedores.

En caso de que se modifique este Código de Conducta para Proveedores, se aplicará automáticamente la versión modificada. La versión más actual y la información adicional se puede consultar en <https://lindnerhotels.com/en/compliance>.

Sistema de comunicación de irregularidades

Las notificaciones sobre comportamientos ilegales o indebidos que resulten de actividades comerciales dentro del propio entorno laboral o en el de otro proveedor se pueden comunicar a través del sistema de comunicación de irregularidades de Lindner (enlace: <https://lindner.whistleblownetwork.net/frontpage>), sin tener que sufrir represión, intimidación ni acoso. Todas las notificaciones se tratarán de manera confidencial y se pueden realizar de forma anónima siempre que la legislación lo permita.

El proveedor garantiza un acceso sin trabas al procedimiento de presentación de quejas de Lindner Hotel Group a sus empleados. En concreto,



LINDNER
HOTEL
GROUP

no lleva a cabo ninguna acción que limite, bloquee o dificulte el acceso al procedimiento de presentación de quejas. El proveedor se compromete a incluir en los contratos con sus propios proveedores las obligaciones detalladas en las frases 1 y 2, y a procurar que estas obligaciones se cumplan a lo largo de la cadena de suministro.



Reconocimiento del Código de Conducta para proveedores de Lindner Hotel Group

Nombre del proveedor: _____

Dirección: _____

Persona de contacto: _____

El proveedor dispone de un Sistema de Gestión de Compliance propio, que garantiza como mínimo el cumplimiento de los principios de este Código de Conducta. El proveedor y Lindner Hotel Group reconocen sus códigos como equivalentes y renuncian a una sumisión contractual sujeta al Código de Conducta de la otra parte.

sí no

*Si ha marcado «sí»,
envíenos los documentos pertinentes junto a este documento de aceptación
firmado.*

Si ha marcado «no»,

El proveedor acepta el Código de Conducta para Proveedores de Lindner
Hotel Group:

sí

Lugar y fecha

Nombre y firma

*Envíe este documento de aceptación firmado a la persona de contacto en el plazo de 10 días tras su
recepción.*